

EL GOBERNADOR

del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

NUMERO 81.—El 5.º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1.º Se aprueba el plan que el ciudadano Domingo L. de Lara, ha presentado al Congreso del Estado con fecha 29 del próximo pasado en cumplimiento al artículo 4.º de la ley de 21 de Junio de 1871.

Art. 2.º Se concede el plazo de dos años que solicita el ocurrente, para conclusion de la empresa del ferro-carril urbano en Matamoros, quedando en consecuencia

reformado el artículo 4.º de la dicha ley de 21 de Junio citado.

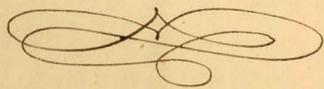
Art. 3.º Se le exonera al ciudadano Domingo L. de Lara, del pago de las contribuciones del Estado y municipales por cinco años contados desde la fecha que se expidió el decreto de creacion del ferro-carril, quedando en consecuencia reformado el art. 3.º de dicha ley.

Salon de sesiones del Congreso. Ciudad Victoria, Octubre 14 de 1871.—Antonio Guerrero, D.P.
—Francisco Echarte, D. S.—Teófilo Flores, D. S.

Por tanto, mando se impima, publique, y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Octubre 14 de 1871

Servando Canales,



Antonio Perales,
Secretario,

